



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **12/05/2021**

VISTA la Actuación N° 827/16 del registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso b) de la Ley 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – Actividades implementadas por la AFIP para la administración de Grandes Contribuyentes Nacionales (GCN) – Período 2016. Las tareas de campo han sido desarrolladas en dos períodos comprendidos entre diciembre de 2016 y junio de 2017, y entre octubre de 2017 y marzo de 2018. En el primero de ellos se efectuó el análisis preliminar y las evaluaciones tendientes a la planificación, y en el segundo la elaboración del plan de auditoría y la ejecución de los procedimientos de auditoría. Asimismo, con posterioridad, ha sido necesaria la aplicación de procedimientos adicionales con motivo de los antecedentes aportados por el Organismo hasta el 18 de mayo de 2018.

Que dicho informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado el que ha formulado consideraciones y las mismas han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha **12/05/2021**, decidió aprobar lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Informe de Auditoría referido a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – Actividades implementadas por la AFIP para la administración de Grandes Contribuyentes Nacionales (GCN) – Período 2016, producido por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, del Señor Ministro de Economía y de la Señora Administradora Federal de Ingresos Públicos, la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 46/2021-AGN